



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

# DECRETO No. 145 2021

*“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2021”*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante ordenanza 300 de noviembre 19 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que la honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 300 del Diecinueve (19) de noviembre de 2020, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2021.

Que el artículo 67 del Decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto, expresa que corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación. A su vez el artículo 104 señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el Decreto No. 644 del 28 de diciembre de 2020, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2021, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos así:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$15.000.000.000.oo
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 2.500.000.000.oo
Sobretasa al ACPM	\$ 2.500.000.000.oo
Total	\$ 20.000.000.000.oo

Que el artículo 345 de la Constitución Política establece: *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-434 de 2017 preciso que: *“La Constitución establece, como regla general, que no se podrá hacer erogación o gasto alguno con cargo al tesoro público, ni transferir créditos que no se hallen incluidos en el presupuesto de gastos decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales (art. 345 C.P.) Así mismo, de manera específica, los artículos 346 y 347 de la Carta Política prevén que el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá ser aprobado por el Congreso de la República. De este modo, la Corte ha considerado que rige el principio de legalidad del presupuesto o la reserva de*



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 145 2021**

*“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2021”*

*ley para su expedición, modificación o adición, en virtud de la trascendencia del principio democrático en la adopción de las decisiones sobre el uso y destinación de los recursos públicos”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ordenanza 300 de 2020 y la actividad de ejecutar el gasto propia de la Administración Departamental, es preciso continuar con la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2021, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento, límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

Que en mérito de lo expuesto

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Departamento de Bolívar se obliga a continuar con la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2021, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento, mantener la capacidad de pago, restablecer su nivel de inversión y cumplir los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la vigencia 2021 el Fondo de Contingencias cuenta con presupuesto aprobado así:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$15.000.000.000.00
Estampilla Pro-Desarrollo	\$ 2.500.000.000.00
Sobretasa al ACPM	\$ 2.500.000.000.00
Total	\$ 20.000.000.000.00

**ARTICULO TERCERO:** El Departamento de Bolívar atenderá con cargo al Fondo de Contingencias, las obligaciones inventariadas a 31 de diciembre de 2020, relacionadas en el Anexo No 1, elaborado y presentado por la Secretaria de Hacienda, en los términos allí descritos; documento que en todo caso hace parte integral del presente decreto; e incorporará para efectos de pago, aquellas obligaciones que se generen posteriormente en el curso de la presente vigencia, atendiendo su naturaleza.

**ARTICULO CUARTO:** El Secretario de Hacienda Departamental realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, quien presentara un informe semestral del avance del cumplimiento del Programa al Gobernador de Bolívar.



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

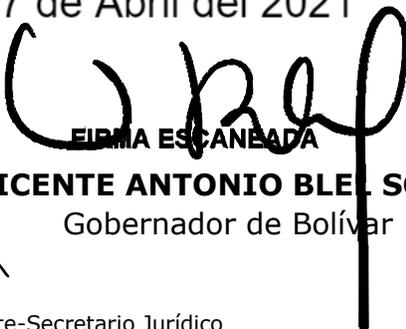
**DECRETO No. 145 2021**

*“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2021”*

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena, a los 07 de Abril del 2021

  
FIRMA ESCANEADA  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González Negrete-Secretario Jurídico  
Revisó Nora Adriana SerranoV.-Directora de Actos administrativos y Personería Jurídica  
Revisó: Carlos José Polanco Benavides-Secretario de Hacienda  
Elaboró Evarista Bernal P-Contratista Apoyo SHD



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y  
FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>2</b>
<b>1.1 MONITOREO Y SEGUIMIENTO A FUENTES DE FINANCIACION DEL PSFF.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES EN EL PSFF .....</b>	<b>5</b>
1.3.1 PARA EL PAGO DE ACREENCIAS.....	6
1.3.2 PARA EL PAGO DE TUTELAS, CONCILIACIONES Y/O SENTENCIAS JUDICIALES.....	6
1.3.3 GENERALIDADES EN EL PROCESO DE PAGO .....	8
<b>1.4 APLICACION DE PRELACION DE PAGOS.....</b>	<b>10</b>
<b>1.5 INFORMES.....</b>	<b>10</b>
<b>1.6 INFORME FINAL PSFF - LISTADO ACREENCIAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020....</b>	<b>10</b>



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y  
FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021

## INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene el objetivo de continuar con el conjunto de actividades, términos y condiciones definidas en decreto 321 de 2013, autorizado mediante la ordenanza 34 de 2013, que definió el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar; prorrogado mediante Ordenanza No. 143 de 2015 y el artículo 29 del Decreto 644 del 28 de diciembre de 2020.

## ANTECEDENTES

El Departamento afrontó una crisis fiscal, financiera e institucional reflejada en sobreendeudamiento, cesación de pagos, acumulación de pasivos y judicialización, entre otros, del tal manera que en la vigencia 2000 solicitó apoyo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General de Apoyo Fiscal, y se hizo necesario el inicio de la Promoción de un Acuerdo de Reestructuración de pasivos en virtud de la Ley 550 de 1999.

El Departamento de Bolívar suscribió con sus acreedores el acuerdo de reestructuración de pasivos en diciembre de 2001, con el objeto de restablecer a capacidad de pago para atender sus obligaciones y recuperar su viabilidad financiera.

El anterior acuerdo surtió una primera modificación en octubre de 2005 y otra segunda modificación en diciembre de 2008, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por el Departamento a sus acreedores de acuerdo con la prelación de pagos establecido en la Ley 550 de 1999.

Que en el acta de terminación del acuerdo suscrita el 18 de julio de 2012 el Departamento se comprometió, previo otorgamiento de facultades por parte de la Asamblea Departamental, a iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo que sea necesario, para el pago de las obligaciones que se puedan hacer exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo, derivadas de: a) La relación laboral o contractual que se tenga o haya tenido con el Departamento, b) fallos de tutela, conciliaciones y sentencias judiciales, c) acreencias de hospitales liquidados; y d) canones superficiarios, entre otros.



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y  
FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021

Que mediante la ordenanza 34 de 2013, la Asamblea departamental autorizo al Gobernador del Departamento de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, disponiendo de la suma de Diez Mil Millones de Pesos anuales (\$10.000.000.000) de ICLD, así como también reorientar la sumas de Dos Mil Quinientos Millones (\$2.500.000.000) de las renta de ACPM y la sumas de Dos Mil Quinientos Millones (\$2.500.000.000) de la estampilla Pro desarrollo, en forma anual, para un total de Quince Mil Millones de Pesos anuales (\$15.000.000.000) para la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero .

Que con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 11 del decreto 192 de 2001, a los límites de gasto de la ley 617 de 2000, y para evitar una nueva crisis fiscal e institucional del Departamento que le impida cumplir con algunas de sus funciones constitucionales y legales, se hizo necesario prorrogar el programa de saneamiento fiscal y financiero adoptado, mediante Ordenanza 34 de 2013, con autorización de la honorable Asamblea Departamental, emitida mediante Ordenanza No. 143 del 17 de diciembre de 2015.

Que en virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió los Decretos No. 70 el 9 de febrero de 2016, Decreto No 52 de febrero 3 de 2017, Decreto No 7 de enero 5 de 2018, 32 de 2019 y 66 de 2020, los cuales reglamentaron la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para las respectivas vigencias.

Que la honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 300 del diecinueve (19) de noviembre de 2020, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2021.

Que el Decreto No. 644 del 28 de diciembre de 2020, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolivar, para la vigencia comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2021, y que



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y  
FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021

conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos así: Ingresos Corrientes de Libre Destinación \$15.000.000.000.oo, Estampilla Pro-Desarrollo \$2.500.000.000 y Sobretasa al ACPM por \$2.500.000.000.oo, para un total de recursos de \$20.000.000.000.oo.

En este orden de ideas, el Departamento de Bolívar se compromete a ejecutar y cumplir las siguientes acciones, de conformidad con las siguientes etapas:

### **1.1 MONITOREO Y SEGUIMIENTO A FUENTES DE FINANCIACION DEL PSFF**

La Secretaria de Hacienda en forma mensual hará seguimiento a los recursos que alimentan el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las proporciones establecidas en lo que respecta a ICLD, reorientación de las rentas ACPM y PRO-DESARROLLO, para poder cumplir con el pago de los pasivos inventariados a 30 de diciembre de 2019, así como los que se incluyan en la vigencia fiscal 2020.

La Dirección Financiera de Ingresos deberá certificar para cada mes los ingresos que se den por cada una de las fuentes de financiamiento del programa y de la misma manera la Dirección Financiera de Tesorería certificara el traslado efectivo a las cuentas del fondo de contingencia.

### **1.2 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

Para la presente vigencia, teniendo en cuenta el inventario de obligaciones existentes, tal como consta en el informe final del programa, que incluye el cuadro de ejecución y el listado de acreencias de cada grupo, que a 30 de diciembre de 2020 quedaron pendientes de pago y que se incluye en este anexo, y con el fin garantizar el orden de prelación de créditos, en concordancia con la fecha de exigibilidad de las obligaciones, se definen los porcentajes con los cuales se atenderán cada uno de los grupos del PSFF.



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021

**RESUMEN DEUDA PSFF A 30/12/2020**

UDC	Grupo I	95.107.971.908,00
PLUSSALUD DE COLOMBIA IPS S.A.S.	Grupo I	798.670.324,00
SENTENCIAS/CONCILIACIONES	Grupo II	4.475.232.029,00
ACREENCIAS ESE LIQUIDADAS	Grupo III	338.399.488,00
<b>TOTAL</b>		<b>100.720.273.749,00</b>

**DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL PSFF VIGENCIA 2021**

RESUMEN DEUDA PSFF-30/12/2020					
UDC	Grupo I	95.107.971.908,00	0,94427833	12.869.203.394,62	0,69632875
PLUSSALUD DE COLOMBIA IPS S.A.S.	Grupo I	798.670.324,00	0,00792959	798.670.324,00	0,04321457
SENTENCIAS/CONCILIACIONES	Grupo II	4.475.232.029,00	0,04443229	4.475.232.029,00	0,24214651
ACREENCIAS ESE LIQUIDADAS	Grupo III	338.399.488,00	0,0033598	338.399.488,00	0,01831017
<b>TOTAL</b>		<b>100.720.273.749,00</b>	<b>1</b>	<b>18.481.505.235,62</b>	<b>1</b>

**1.3 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES EN EL PSFF**

Para proceder al pago de las acreencias inventariadas a corte 31 de diciembre de 2020, que por orden de radicación deben ser atendidas prioritariamente, se solicitará la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten el reconocimiento del crédito, en la dependencia donde se originó la obligación.



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y  
FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021

- b) Certificación expedida por la Dirección Financiera de Tesorería de que no se ha realizado pago alguno por el concepto solicitado.
- c) Las contingencias y demás obligaciones sujetas a depuración, se pagarán previa acreditación de su legalidad y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, en el turno que le corresponda en el momento en el que se cumplan con todos los requisitos legales y administrativos para el pago
- d) El Departamento cancelará las acreencias derivadas de sentencias y conciliaciones de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos legales y financieros.
- e) Cuando se suscriban acuerdos de pago con EL DEPARTAMENTO, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos, tendrán prelación en el pago, las acreencias en las cuales los ACREEDORES mediante documento legalmente formalizado, otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o renuncia quitas y cualquier tipo de descuentos que no afecten derechos irrenunciables.

El pago de las acreencias según sea su naturaleza, requerirá la radicación por parte del interesado y la verificación previa por parte de la Administración de la siguiente información:

### **1.3.1 PARA EL PAGO DE ACREENCIAS**

- a) Reclamación administrativa
- b) Documentación que acredite la obligación existente
- c) Copia de documento de identificación del beneficiario, dirección y teléfono
- d) Si la reclamación es a través de tercero o apoderado, presentar poder autentico para actuar en nombre del beneficiario.
- e) Nombre, número de documento de identificación, número de tarjeta profesional y datos de dirección y teléfono del abogado o abogados que hayan intervenido en el proceso como apoderados de la parte reclamante.
- f) Los demás documentos que por razón del contenido de la reclamación, sean necesarios para liquidar su valor.

### **1.3.2 PARA EL PAGO DE TUTELAS, CONCILIACIONES Y/O SENTENCIAS JUDICIALES**

#### **1.3.2.1 POR PARTE DEL APODERADO**

- a) Comunicación del Tribunal Contencioso Administrativo para cumplimiento de la sentencia; o, solicitud del beneficiario o su apoderado con indicación de



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y  
FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021

sus nombres, identificación, dirección y teléfonos; o, solicitud del apoderado del Departamento que atendió el proceso.

- b) Nombre, documento de identificación, número de tarjeta profesional y datos de dirección y teléfono, si fueren conocidos, del abogado o abogados que hayan intervenido en el proceso como apoderados o agentes oficiosos de la parte demandante o peticionaria.
- c) Copia auténtica de los poderes que los beneficiarios de la condena otorgaron ante la jurisdicción, o en su defecto certificación sobre la identificación de los mismos expedida por la autoridad jurisdiccional respectiva.
- d) Nombre, documento de identificación, número de tarjeta profesional y datos de dirección y teléfono del abogado o abogados que hayan intervenido en el proceso como apoderados de la parte demandada.
- e) Copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria. 1
- f) Cuando se trate de una conciliación administrativa, deberá acompañarse copia auténtica del acta correspondiente, así como del auto aprobatorio de la conciliación con su correspondiente fecha de ejecutoria.

**1.3.2.2 POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

- a) Primera copia auténtica del fallo o laudo arbitral con su constancia de notificación y fecha de ejecutoria o del acta de conciliación y del auto aprobatorio de la conciliación con constancia de notificación y fecha de ejecutoria, tratándose de conciliaciones.
- b) Constancia del beneficiario de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda su pago, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (Ley 962 artículo 25)
- c) En caso de reintegro, declaración del beneficiario en la que se manifieste si se recibieron o no salarios o emolumentos de origen oficial durante el tiempo en que estuvo retirado de su trabajo.
- d) Poder otorgado con los requisitos de ley por el beneficiario, dirigido a la Gobernación de Bolívar si la solicitud de pago no la formula directamente, con facultad expresa para recibir, si fuere del caso.
- e) Datos de identificación, teléfono, dirección del beneficiario(s) o su(s) apoderado(s).
- f) Los demás documentos que por razón del contenido de la condena, sean necesarios para liquidar su valor.



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y  
FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021

### **1.3.2.3 RADICACIÓN**

Recibe la solicitud de pago del beneficiario o comunicación para cumplimiento del abogado, Despacho Judicial o Ministerio Público, con sus anexos y los radica por el sistema de correspondencia a la Secretaría Jurídica. Entidad responsable: Oficina de Correspondencia.

### **1.3.2.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES Y DESIGNACIÓN COMPETENTE.**

La secretaria jurídica recibe la radicación con sus anexos, registra datos (fecha, beneficiario, despacho judicial, proceso, fecha fallo, descripción condena) en libro radicador y en el SIGOB, revisa en el registro que el mismo trámite no se haya adelantado con anterioridad, escanea la sentencia, laudo o acta de conciliación, y entrega todos los documentos a la Dirección correspondiente mediante memorando remitivo, para que la Dependencia asignada proceda a la liquidación de la(s) condena(s) según el asunto de que se trate, así:

- a) Dirección de Talento Humano, si el fallo versa sobre asunto de naturaleza laboral;
- b) Unidad de Contratación si el fallo versa sobre asunto contractual;
- c) Si la condena es de reparación directa o de nulidad y restablecimiento del derecho en asuntos de naturaleza diferente a los antes citados, le corresponderá a la Secretaría competente.
- d) La secretaria jurídica: conciliaciones y acuerdos de pago.

### **1.3.3 GENERALIDADES EN EL PROCESO DE PAGO**

#### **1.3.3.1 LA DEPENDENCIA COMPETENTE – PROYECTO DE RESOLUCION**

Será la encargada de revisar, firmar, proyectar solicitud de disponibilidad presupuestal y elaborar el proyecto de resolución con la asesoría de la Secretaría jurídica.



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y  
FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021

**1.3.3.2 LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

Expedirá el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**1.3.3.3 LA DEPENDENCIA COMPETENTE – RESOLUCION Y ORDEN DE PAGO**

La secretaria de Hacienda elabora la resolución mediante la cual se adopta la liquidación y ordena el pago respectivo a favor del reclamante o de su apoderado, si fuere el caso. En este evento se incluye la primera copia de la sentencia, laudo o conciliación.

Si el beneficiario no hubiere aportado los documentos y requisitos, proyectará la resolución mediante la cual se adopta la liquidación y ordena el pago respectivo consignando en el Banco Agrario, a órdenes del Despacho Judicial de conocimiento para el proceso respectivo.

**1.3.3.4 NOTIFICACIÓN**

La notificación de la resolución que ordena el pago respectivo, se notificará en el despacho de la Secretaría de Hacienda al beneficiario y/o apoderado, con la finalidad de dar por terminada la vía Gubernativa, en los términos dispuestos por el CPACA. Una vez se surta el proceso de notificación a que hubiere lugar, se procederá de inmediato a iniciar los trámites de pago.

**1.3.3.5 TESORERIA – ORDEN DE PAGO**

La Dirección Financiera de Tesorería recibe la documentación, realiza los trámites finales para la cancelación de la acreencia, sentencia, laudo o de la conciliación.

Reporte de pago y Traslado: Mensualmente, los primeros 15 días del mes siguiente, una vez se hayan realizado los pagos de acreencias, sentencias o las conciliaciones por parte de la Dirección Financiera de Tesorería, dicha dependencia remitirá al Secretario de Hacienda, debidamente soportada, la relación de los pagos realizados a través del Fondo de Contingencias del PSFF para que haga la actualización del listado de acreencias.



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y  
FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021

#### **1.4 APLICACION DE PRELACION DE PAGOS**

Estas acreencias se atenderán de conformidad con la Disponibilidad presupuestal de los recursos contemplados para el financiamiento del Programa de Saneamiento Fiscal; incluyendo el flujo del ingreso efectivo de los mismos. así mismo, los valores en el momento del pago podrán ser reajustados en los casos que requieran alguna actualización por las indexaciones y la adición de reconocimeto de intereses moratorios ordenados por autoridad judicial; liquidaciones que deberán siempre estar ajustadas a las normas contables y jurídicas aplicables a cada concepto objeto de pago.

La prelación de pagos se aplicará tomando como base el listado de acreencias a corte 30 de diciembre de 2020, relacionada en el infome final del PSFF presentado por el Secretario de Hacienda, luego de agotar ese orden, se seguirá en la posición de pagos que determinen las fechas de radicación de las existentes para la vigencia 2021.

#### **1.5 INFORMES**

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, elaborara un infome ejecutivo semestral sobre la ejecucion de los recursos asi como la incorporacion de Sentencias y acreencias presentadas para la vigencia 2021.

Al finalizar la vigencia fiscal con corte a 30 de diciembre, el Secretario de Hacienda Departamental deberá generar el documento que se denominará informe final del programa vigencia 2021, y será la base para determinar el orden de prelación de pagos de la vigencia fiscal siguiente atendiendo a la fecha de radicación de las acreencias que quedaren allí registradas.

#### **1.6 INFORME FINAL PSFF - LISTADO ACREENCIAS A CORTE 30 DE DICIEMBRE DE 2019.**

A continuación, se incluye copia del informe final del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Cuadro de ejecución del Programa. Corte a 30 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaria de Hacienda.



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y  
FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021



SECRETARIA DE HACIENDA

Turbaco, febrero 26 2021

Doctor  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar  
E.S.D.

Asunto: informe seguimiento al Programa de saneamiento Fiscal y Financiero a 30 de diciembre de 2020.

**1-FUNDAMENTO LEGAL**

Mediante la Ordenanza No. 275 del Veinte (20) de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2020, reglamentado por el Decreto No. 0490 del 26 de diciembre de 2019 y en él se contempló en el artículo 28, las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2020, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos así: Ingresos Corrientes de Libre Destinación \$15.000.000.000.oo, Estampilla Pro-Desarrollo \$2.500.000.000 y Sobretasa al ACPM por \$2.500.000.000.oo, para un total de recursos de \$20.000.000.000.oo.

Debido a la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID -19, fueron reorientados en la vigencia 2020 del Rubro 02,4.10.01.02 Fondo de Contingencias la suma de \$ 2.000.000.000.oo, al Rubro 18,4.10.01.02 Atención a Pandemia denominada Covid-19, mediante Decreto 129 del 14 de abril de 2020. Así mismo según Decreto 198 del 02 de junio de 2020, fueron reorientados del Rubro 01.4.24.01.01 Fondo de Contingencias ACPM la suma de \$2.500.000.000.oo y del rubro 02.4.13.01.01 Fondo de Contingencia Pro-Desarrollo \$2.500.000.000.oo para un total de recursos del Fondo de contingencias reorientados de \$7.000.000.000.oo, quedando para la ejecución del PSFF vigencia 2020 la suma de \$13.000.000.000.oo»



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co · www.bolivar.gov.co



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021



SECRETARIA DE HACIENDA

**EJECUCIÓN DEL PSFF PARA LA VIGENCIA 2020**

**GRUPO I.**

Acuerdo de pago Universidad de Cartagena suscrito el 3 de febrero de 2017 por concepto de las transferencias pendientes Ley 30 de 1992, por un valor capital de \$121.539.605.716.30. De este acuerdo se pagaron las cuatro cuotas (13, 14, 15 y 16) correspondientes a la vigencia 2020, por un valor capital de \$8.191.633.808.00, quedando un saldo de la deuda a 30 de diciembre de 2020 de \$95.107.971.908.00.

ACUERDO DE PAGO-TRANSFERENCIAS PENDIENTES LEY 30 DE 1992-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA					
No Cuota	Fecha	saldo capital	valor cuota	Actualización	Total pagado
		<b>121.539.605.716,00</b>			
1	30/03/2017	120.019.605.716,00	1.520.000.000,00	975.763.873,00	2.495.763.873,00
2	30/06/2017	118.499.605.716,00	1.520.000.000,00	1.524.945.106,00	3.044.945.106,00
3	30/09/2017	116.979.605.716,00	1.520.000.000,00	1.130.211.239,00	2.650.211.239,00
4	30/12/2017	115.459.605.716,00	1.520.000.000,00	1.186.709.490,00	2.706.709.490,00
5	30/03/2018	113.939.605.716,00	1.520.000.000,00	960.690.286,00	2.480.690.286,00
6	30/06/2018	112.419.605.716,00	1.520.000.000,00	889.648.875,00	2.409.648.875,00
7	30/09/2018	110.899.605.716,00	1.520.000.000,00	861.302.979,00	2.381.302.979,00
8	30/12/2018	109.379.605.716,00	1.520.000.000,00	895.694.450,00	2.415.694.450,00
9	30/03/2019	107.859.605.716,00	1.520.000.000,00	813.950.825,00	2.333.950.825,00
10	30/06/2019	106.339.605.716,00	1.520.000.000,00	881.668.766,00	2.401.668.766,00
11	30/09/2019	104.819.605.716,00	1.520.000.000,00	923.213.405,00	2.443.213.405,00
12	30/12/2019	103.299.605.716,00	1.520.000.000,00	992.094.205,00	2.512.094.205,00
13	30/03/2020	101.251.697.264,00	<b>2.047.908.452,00</b>	<b>947.568.337,00</b>	<b>2.995.476.789,00</b>
14	30/06/2020	99.203.788.812,00	2.047.908.452,00	713.833.907,00	<b>2.761.742.359,00</b>
15	30/09/2020	97.155.880.360,00	2.047.908.452,00	463.006.279,00	<b>2.510.914.731,00</b>
16	<b>30/12/2020</b>	<b>95.107.971.908,00</b>	<b>2.047.908.452,00</b>	<b>359.900.904,00</b>	<b>2.407.809.356,00</b>
			<b>26.431.633.808,00</b>	<b>14.520.202.926,00</b>	<b>40.951.836.734,00</b>



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co · www.bolivar.gov.co

Página 2 de 10



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021



SECRETARIA DE HACIENDA

En lo que respecta a los acuerdos de pagos suscritos con la Clínica Madre Laura - S.A.S.-NIT 830.501.250-6 y PLUS SALUD DE COLOMBIA IPS S.A.S. NIT 900.684.951-9, no se realizaron pagos en la vigencia pasada.

De conformidad con el oficio Gobol -21-005862 del 24 de febrero de 2021, este despacho dio traslado a la Secretaria de salud del listado de las reclamaciones contenidas en el anexo No. 1 del decreto 66 del 14 de febrero de 2020, las cuales tiene como objeto la solicitud de reconocimiento y pago de la diferencia causada por la retroactividad de cesantías de personas que trabajaron en el sector salud, a fin de que sea esa secretaria quien efectúe la revisión de carpetas, estudio de procedibilidad, u obligación por parte de la Gobernación de Bolívar para efectuar el reconocimiento y pago.

**GRUPO II**

**TUTELAS, CONCILIACIONES Y SENTENCIAS**

A corte de 30 de diciembre de 2020 se incluyen al Programa las siguientes cuentas de cobro por concepto de sentencias:

JUZGADO	FECHA EJECUTORIA SENTENCIA	FECHA CUENTA DE COBRO	PROCESO	RADICADO	No Doc. IDENTIDAD	DEMANDANTE
Tribunal Administrativo De Bolívar/Juzgado Sexto Administrativo Circuito De Cartagena	16/07/2014	12/12/2019	Nulidad y restablecimiento del derecho	2007-00119-01	45440081	MARIA TRILLO GARCELAN
Tribunal superior Distrito Judicial de Cartagena sala a /Juzgado Sexto Laboral del circuito de Cartagena	01/02/2020	07/02/2020	Ordinario laboral	0116-2013		DAVID CAMACHO HERRERA



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 3 de 10



ANEXO 01. DECRETO 145 DE 2021 - PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y FINANCIERO  
INVENTARIO DE ACREENCIAS A 01 DE ENERO DE 2021



SECRETARIA DE HACIENDA

Tribunal Administrativo De Bolívar/Juzgado Octavo Admon	28/11/2019	12/02/2020	Nulidad y restablecimiento del derecho	13-001-33-33-004-2015-00459-00	34969583	MIRYAM DEL CARMEN ACEVEDO PEREZ
Juzgado Cuarto Administrativo del circuito de Cartagena	15/07/2020	14/10/2020	Ejecutivo	13-001-33-31-004-2006-00076-00	73099554	JOSE GALVIS OSORIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	06/11/2014	14/08/2015	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-012--2011-00188-00	22,926,461	YOLANDA MEOLA DE LEON

Mediante oficio Gobol-20- 04237 de diciembre 23 de 2020, la Directora de Defensa judicial del departamento de Bolívar Dra. Gina Patricia Vélez Ortiz, remitió 8 sentencias condenatorias proferidas contra el Departamento de Bolívar durante la vigencia 2020 para que sean incluidas en el programa de saneamiento fiscal y financiero que adelanta la entidad, fallos recibidos de las instituciones jurídicas, que a la fecha de este informe no han sido requeridos por los demandantes.

No	PROCESO	No. PROCESO	ENTE JURIDICO	DEMANDANTE
1	R.D.	13001-3333-007-2014-00285	juz 7º administrativo de Cartagena / TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENT 394/2019	ADONIS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS
2	N y R	1300112331000-2012-00502	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENT / CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SUBS A	ANA TERESA BARRIOS ARRIETA
3	R.D.	13001-3331-010-2012-00045-01	JUZ 10º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CGENA / TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENTENCIA No 038/2020	MARIA DE LOS ANGELES MOSQUERA
4	N y R	13001-3333-011-2015-00279	JUZ 11º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	LUZ MARINA ATENCIO HERNANDEZ



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 4 de 10



DECRETO No 145

*“por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2020”*

---



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



DECRETO No 145

“por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2020”



SECRETARIA DE HACIENDA

5	O. LABORAL	13001-31-05-004-2017-00585	JUZ 4º LABORAL DEL CIRCUITO DE CGENA / TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA DE DECISION LABORAL	ANA EUGENIA DEJANON OCHOA
6	O.L.	13001-31-05-006-2017-00431	juzgado 6º LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA /TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CARTAGENA SALA PRIMERA DE DECISIÓN	ZERELDA DEL CARMEN GUETE DE GARCIA
7	EJECUTIVO	13001-33-33-004-2016-00176	JUZ 4º ADMINISTRATIVO EL CIRCUITO DE CGENA / TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENTEN No 146/2020	INGENIERIA SANITARIA AMBIENTAL Y CIVIL - INGESAC EU
8	O.L.	13001-3105-003-2017-00513	JUZ 6º LABORAL DEL CIRCUITO DE CGENA / TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA TERCERA LABORAL	VICTOR RAFAEL VILLAMIL CANTILLO

Con respecto al Proceso ejecutivo laboral con radicado 13-001-3105-003-2016-00259-00, inventariado en el Programa a nombre de la señora Gloria Pérez de Narváez, en espera de la liquidación del crédito. Así mismo está pendiente por pagar los intereses moratorios causados dentro del proceso ordinario de reparación directa – ejecutivo administrativo No. 13001-33-31-009-2012-00-185-00;a nombre de Rosember Cueto Álvarez y otros.

Además de lo anterior está pendiente por definir con la secretaria de Educación, la siguiente sentencia:

JUZGADO	PROCESO	RAD	DEMANDANTE	DEMANDADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/JUZGADO 6TO ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13001-33-31-004-2010-00156-00	VERONICA ISABEL PEREZ DE LEÓN	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FIDUPREVISORA (FOMAG)- GOBERNACIÓN DE BOLIVAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivargov.co](mailto:contactenos@bolivargov.co) • [www.bolivargov.co](http://www.bolivargov.co)



DECRETO No 145  
"por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2020"



SECRETARIA DE HACIENDA

Del grupo de sentencias y conciliaciones no se efectuaron pagos en la vigencia 2020.

**GRUPO III**

**Acreecias reconocidas procesos liquidatorios ESE Hospitales.**

Este grupo, se encuentra conformado por las Acreecias relacionadas en el Pasivo Cierto no reclamado de las ESE Departamentales Liquidadas, recibidas del Patrimonio Autónomo celebrado con Fidupervisora, cuyos acreedores presentaron cuenta de cobro al departamento de Bolivar para el caso de las ESE que a continuación se relacionan:

ESE-LIQUIDADA	VR. ACREECIAS SOLICITADAS
HOSPITAL MONTECARMELO	109.571.103,00
HOSPITAL SAN JUDAS TADEO DE SIMITI	462.277,00
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE	102.036.134,00
ESE REGIONAL	12.731.517,00
<b>TOTAL ACREECIAS ESE POR PAGAR A Dic 30-2020</b>	<b>224.801.031,00</b>

De igual manera se relacionan las cuentas de cobro recibidas de la Unidad de pensiones parafiscales UGPP, por reliquidación de pensiones de extrabajadores de las ESE liquidadas que a la fecha se encuentran pendientes de pago:

ACTO ADTIVO	FECHA RESOLUCIÓN	APORTE PATRONAL POR RELIQ PENSIÓN DE	ESE	CICLOS	VALOR
RDP030402	25/07/2018	CRISTINA RODRIGUEZ CISNEROS	ESE MOMPOX	1994/04 AL 1999/07	2.982.260
RDP19764	30/05/2018	MARITZA DEL CAREN PACHECO PAVA	ESE MOMPOX	1994/04 AL 2006/03	5.849.218
RDP045972	04/12/2018	LADYS VILLAFANE MIRANDA	ESE MOMPOX	1994 2003	41.504.916
RDP48117	20/12/2018	ANA CLARA GARCIA DE MARTINEZ	ESE MOMPOX	1995 A 10/2002	58.548.059
RDP25541	21/08/2014	ETILMA ROSA VIVIERO LEGUIA	MONTECARMEL O	5/2005 AL 05/2006	4.714.004
					<b>\$ 113.598.457</b>

Del grupo de Acreecias de las ESE Hospitales liquidadas no se efectuaron pagos en la vigencia 2020.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



DECRETO No 145  
"por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2020"



SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DEUDA PSFF-30/12/2020

UDC	Grupo I	95.107.971.908,00
CLINICA MADRE LAURA S.A.S.	Grupo I	19.707.933.781,00
PLUSSALUD DE COLOMBIA IPS S.A.S.	Grupo I	798.670.324,00
Conciliaciones	Grupo II	-
SENTENCIAS	Grupo II	4.475.232.029,00
ACREENCIAS ESE LIQUIDADAS	Grupo III	338.399.488,00
<b>TOTAL</b>		<b>120.428.207.530,00</b>

Al presente Informe se adjunta:

Anexo II. Relación de Cuentas de Cobros de las Sentencias Judiciales radicadas en la Secretaría de Hacienda.

Anexo III. Relación de acreencias reconocidas en procesos liquidatorios de las extintas ESE Hospitales, no prescritas solicitadas para pago.

Atentamente,

  
**CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES**  
Secretario de Hacienda

Elaborado /Evaluado Bernal Astrid Pineda - Contratistas apoyo SHD



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



DECRETO No 145  
"por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2020"



SECRETARIA DE HACIENDA

Anexo II. Relación de Cuentas de Cobros de las Sentencias Judiciales radicadas en la Secretaría de Hacienda.

ITEM	JUZGADO	FECHA CUENTA DE COBRO	PROCESO	RAD	No. IDENTIFICACION	DEMANDANTE
1	TRIBUNAL ADMON DE BOLIVAR SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL/JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	25/10/2018	ORDINARIO LABORAL	13-001-31-05-007-2013-00128-00	9,162,442	DAIRO CAMPUZANO ROMERO
2	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	17/12/2018	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-23-23000-2013-00746-00	9.174.125	REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL
3	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-JUZGADO NOVENO-ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	13/02/2019	REPACION DIRECTA	13-001-33-31-009-2015-0000400	73,107,291	PEDRO MANUEL TAPIAS Y OTROS
4	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-JUZGADO NOVENO-ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	15/03/2019	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-012-2011-00228-00	33,197,054	DUZIS CANDELARIA ALFARO ZABALA
5	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y STA CATALINA-JUZGADO NOVENO-ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	24/05/2019	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-012-2009-00362-00	73,094,885	SEMEM VILLALOBOS DE AVILA
6	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUIRO DE MOMPOX	31/05/2019	EJECUTIVO LABORAL	13-468-31-89-002-2016-001124-00		REBECA DE JESUS ELJADUE FLOREZ Y OTROS
7	CONSEJO DE ESTADO-	28/06/2019	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL	13-001-23-31-000-2007-00226-01	45,424,104	BERTA ACUÑA MARTINEZ



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co · www.bolivargov.co



**DECRETO No 145**  
*“por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2020”*



**SECRETARIA DE HACIENDA**

			DERECHO		
8		09/07/2019	REPACION DIRECTA	13-001-33-33-012-2013-00419-00/13-001-33-33-013-2013-00135-00	YADELIS PATRICIA VASQUEZ PANTOJA y OTROS
9	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA QUINTA LABORAL	27/08/2019	ORDINARIO LABORAL	13001-31-05-007-2015-00476-01	23,227,283 IRMA GISELA ARNEDO DE ALCALA
10	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA	06/09/2019	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13001-33-33-011-2013-00410-00	23,088,819 NACIRA DEL SOCORRO MARTINEZ ROMERO
11	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA	10/10/2019	ORDINARIO LABORAL	13-001-31-05-006-2013-00076-00	33,143,330/ NURYS GONZALEZ RUIZ/LOURDES MURILLO DE MONTERROSA
12	Tribunal Administrativo De Bolivar/Juzgado Sexto Administrativo Circuito De Cartagena	12/12/2019	Nulidad y restablecimiento del derecho	2007-00119-01	45440081 MARIA TRILLO GARCELAN
13	Tribunal superior Distrito Judicial de Cartagena sala a /Juzgado Sexto Laboral del circuito de Cartagena	07/02/2020	Ordinario laboral	0116-2013	DAVID CAMACHO HERRERA
14	Tribunal Administrativo De Bolivar/Juzgado Octavo Admon	12/02/2020	Nulidad y restablecimiento del derecho	13-001-33-33-004-2015-00459-00	34969583 MIRYAM DEL CARMEN ACEVEDO PEREZ
15	Juzgado Cuarto Administrativo del circuito de Cartagena	14/10/2020	Ejecutivo	13-001-33-31-004-2006-00076-00	73099554 JOSE GALVIS OSORIO
16	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	14/08/2015	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-012--2011-00188-00	22,926,461 YOLANDA MEOLA DE LEON



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
 Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



DECRETO No 145

“por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2020”



SECRETARIA DE HACIENDA

Anexo III. Relación de acreencias reconocidas en procesos liquidatorios de las extintas ESE Hospitales:

ESE-LIQUIDADADA	VR. ACREENCIAS SOLICITADAS
HOSPITAL MONTECARMELO	109.571.103,00
HOSPITAL SAN JUDAS TADEO DE SIMITI	462.277,00
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE	102.036.134,00
ESE REGIONAL	12.731.517,00
TOTAL ACREENCIAS ESE POR PAGAR A Dic 30-2020	<b>224.801.031,00</b>

Reliquidación de pensiones UGPP

ACTO ADTIVO	FECHA RESOLUCIÓN	APORTE PATRONAL POR RELIQ PENSIÓN DE	ESE	CICLOS	VALOR
RDP030402	25/07/2018	CRISTINA RODRIGUEZ CISNEROS	ESE MOMPOX	1994/04 AL 1999/07	2.982.260
RDP19764	30/05/2018	MARITZA DEL CAREN PACHECO PAVA	ESE MOMPOX	1994/04 AL 2006/03	5.849.218
RDP045972	04/12/2018	LADYS VILLAFANE MIRANDA	ESE MOMPOX	1994 2003	41.504.916
RDP48117	20/12/2018	ANA CLARA GARCIA DE MARTINEZ	ESE MOMPOX	1995 A 10/2002	58.548.059
RDP25541	21/08/2014	ETILMA ROSA VIVIERO LEGUIA	MONTECARMELO	5/2005 AL 05/2006	4.714.004
					<b>\$ 113.598.457</b>



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



DECRETO No 145

*“por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2020”*

Las acreencias que surjan en desarrollo de la ejecución del presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, tales como sentencias judiciales, conciliaciones, cuotas partes pensionales y las demas que por ordenanza se ordene incluir, se incorporarán al mismo a través de la actualización del presente anexo, cuyo contenido se conformará con la compilación de los créditos en contra del Departamento de Bolívar se registren ante la Secretaria de Hacienda Departamental en orden de radicación.

Estas acreencias se atenderán siempre y cuando cumplan los requisitos definidos para su reconocimiento y se pagarán de conformidad con las políticas contenidas en el presente documento y aquellas que las modifiquen o adicionen.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)